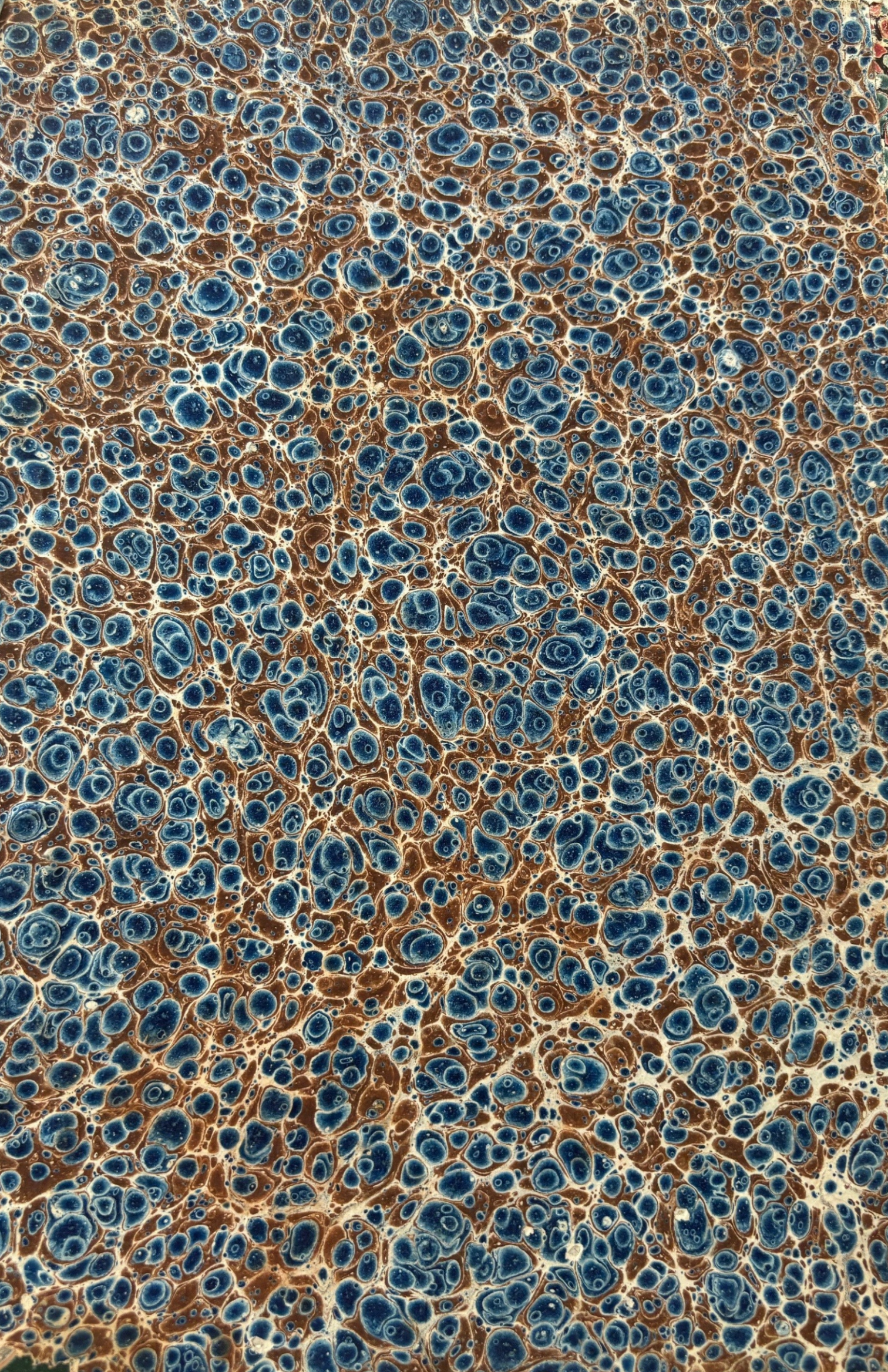




*Escritura*  
*de obligación y compromiso*  
*de los vecinos propietarios del*  
*edificio 'Univers.'*  
*De 12 de Enero de 1851*

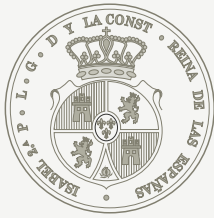
MORENO. — Alcalá de Henares.







© SOCIEDAD de CONDUEÑOS de los Edificios que fueron Universidad  
Alcalá de Henares, 2025  
En el 175º Aniversario de la compra de los Edificios



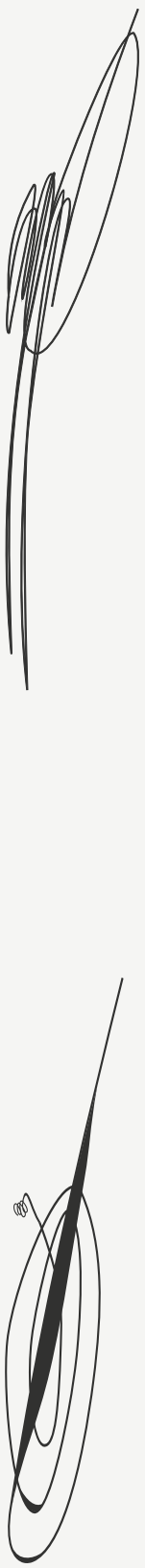
# En la Ciudad de Ma-

calá de Benáres, a doce de Enero de mil ochocientos cincuenta y uno: Reunidos en la Sala que fué de Rentas Decimales, sita en el Palacio Arzobispal de esta Ciudad, bajo la competente licencia de la Autoridad, y mediante previa citacion por los Señores que componen la Junta de Apoderados para la compra de los Edificios que fueron Unibersidad, los Señores Doctor Don José de los Rios, Don Miguel de Roqueni, Licenciado Don Dionisio Jimenez, Doctor Don Miguel de Pascual Beranz, Don Gregorio de Calzadilla, Doctor Don Juan de Mata Pintado, Doctor Don Manuel Martin Esperanza, Licenciado Don Felix Echabarría, Don Tomás Gutierrez, Don Mariano Lopez Prieto, Don Juan de Urutia en representacion de D.<sup>a</sup>

1

Francisca Labala), Don Ignacio  
Martinez), Don Manuel  
el Septien), Don Francisco Mar-  
tinez), Don Pablo Monso, Don Luis  
Pascual), Luciano Gayoso, Julian Serra-  
no, Don Antonio Sagies, Don Antonio  
Flores, Don Edubigis Megia), Don Ca-  
yetano Blasi, Don Esteban Araña,  
Doctor Don Sebastian de la Poca), Pe-  
dro Blas, Manuel Gericó), Don José  
Arpa), menor; Rufino Muriel), Loren-  
zo Corrijos, Vicente de Lucas, Lope  
Calleja), Doctor Don Luis Corera), Don  
José Flores, Don Norberto de la Mo-  
rena, José Ramos, Felipe Fernandez,  
Don Pedro Valencia), Victoriano Agui-  
lar), Francisco Alcalde), Eugenio Gal-  
daña), Leonardo Velasco), Manuel  
Fernandez), Vicente Goyoga), Maria-  
no Font), Lucas Fernandez), Maria-  
no Goyoga), Juan de Dios de San  
Antonio), Presbitero Don Francisco  
Garcia), Manuel Palacios), Deme-  
trio Galdaña), Bernardo Garcia),






Don José Arpa, mayor; Don Joaquín  
Rojas, Mariano Corral, Don Juan  
Ángel de la Maza, Don Francisco Ma-  
dero, Don Ángel Yuste, Raymundo  
Frayle, Pedro Nolasco Bermejo, Pa-  
blo Colmenar, Francisco Sánchez, Gla-  
dio Altes, Gregorio Minguez, Vicente  
Rodríguez, José Adán, Manuel  
Basado, Don Manuel González, Ju-  
an Antonio Molina, Don José Man-  
so, Luciano Aceytero, Rafael Tor-  
res, Don Mariano Esperanza, Don  
Juan Moratilla, Don José María Ma,  
Francisco Carnicero, Manuel San-  
chez, Edubigis García y Nicolás Men-  
dieta, vecinos todos de esta Ciudad,  
por ante mí el Escribano del Num-  
mero y Juzgado de ella Ojig-  
ron: Los Señores Don José  
de los Ríos, Don Francisco Tabier  
Montoto, Don Manuel Martín  
Esperanza, Don Dionisio Gimenez,  
Don Mariano Precio y Don Miguel  
de Proqueñi, autorizados mediante



poder otorgado ante mi el Escribano  
con fecha diez y siete de Noviembre  
del año ultimo, para la compra de los  
Edificios que fueron Universidad, y  
se componen de la fachada principal,  
su patio, Capilla y trozo de edificio  
intermedio que existe entre la anterior  
y fachada principal que fue Sala Rec-  
toral y todo Colegio Mayor de San  
Yldefonso, con su frente al Norte las  
casas que unidas a la referida Capi-  
lla dan buelta a la Plaza Mayor  
y fueron habitaciones de porteros,  
y Carcel de Estudiantes, el edificio  
que a las mismas sigue unido dan-  
do buelta por el Callejon de la Igle-  
sia Parroquial de Santa Maria, Ca-  
lle de Roma al Callejon de San Ber-  
nardo, conocido con el nombre de Cole-  
gio de la Concepcion, el que al mismo  
sigue por dicho Callejon, bajo el nom-  
bre de patio de Continuos, el siguiente  
unido conocido con el nombre de Cole-  
gio de San Pedro y San Pablo, que va

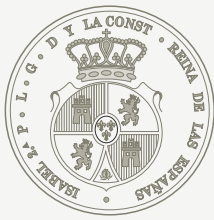




buelta por el anterior callejon al in-  
 mediato del Exconbento de San Die-  
 go y buelbe a la Manzuela del mismo  
 nombre cuya Iglesia dá frente al Norte  
 en dicha Manzuela y le une a la referida  
 fachada principal del Colegio Mayor  
 que todo asi unido forma una manza-  
 na independiente con todos los patios, Cen-  
 tros y Area que compone, manifestaron  
 habian realizado la compra de los Espre-  
 sados Edificios y otorgado de ella la cor-  
 respondiente Escritura con sus anteriores  
 duenos los Excelentisimos Señores Don  
 Javier de Quinto y su Esposa D.<sup>a</sup> Elisa  
 de Roda, vecinos de Madrid ante el  
 Escribano del Numero en dicha Villa  
 y Corte de Madrid Don Ygnacio Palo-  
 mar, vecino de la misma y Natural  
 de esta Ciudad, en fecha doce de Di-  
 ciembre del Año anterior, cuya copia  
 presentan con el recibo a ella unido  
 de estar Satisfechos los derechos a la


Hacienda Pública en fecha diez y Seis del mismo mes y año, por cantidad de Mil Setecientos Treinta reales, firmado por el Administrador de Estancadas del Partido, Don Antonio Alvarez, y tomada razón en la Oficina del Registro de Hipotecas a cargo del Escribano Numerario Don Esteban Araña haciendo igualmente presentación en el Acto de los títulos de propiedad que obraban en poder de los Vendedores, Señores Quinto y su Esposa, uno de Venta de los expresados Edificios otorgado por los Vocales de la Junta de Centralización del Fondo de Instrucción Pública a favor de Don Joaquín Cortés y su Esposa Doña Magdalena Navarro, vecinos de Zaragoza, en fecha catorce de Abril de mil Ochocientos Cuarenta y siete, otorgado ante el Escribano del Número de la Villa y Corte de Madrid Don Ruperto Rayal con testimonio del

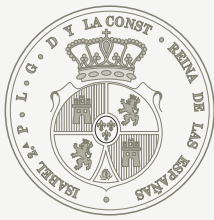




mismo de su y final de estar satisfe-  
cho el Cerecho a la Hacienda y Regis-  
tro en esta Ciudad a veinte cuatro  
de Abril del mismo año, que y fir-  
ma el Escribano Don Esteban Arzaña;  
otro de la propia clase otorgado en  
la Ciudad de Zaragoza a trece de  
Abril del año prosimo pasado, an-  
te el Escribano del Numero y Caja  
de ella Don José Fernandez Treviño,  
por los expresados Don Joaquin Cortes  
y D.<sup>a</sup> Magdalena Navarro, Consortes;  
en favor de los mencionados Señores  
Quinto y su Esposa, con el recibo a  
su y final de pago de Cerechos a la Ha-  
cienda y el de toma de Varón en el  
Registro de Hipotecas de esta Ciu-  
dad, en fecha cuatro de Mayo del  
mencionado año, y firmado por  
mi el Escribano en Representacion  
de mi Señor Padre Don Esteban Arza-  
ña, los cuales Documentos y fueron



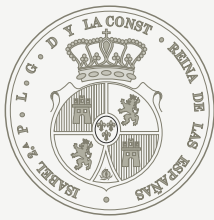
leidos en Alta Voz) y de quedar en-  
terados los Comparecientes y<sup>o</sup>  
el Escribano doy fe. En   
su consecuencia con remision a di-  
chos Documentos, y otros que estan  
a la vista resulta que los Señores  
Apoderados han Satisfecho a los  
Vendedores de las Espresadas fin-  
cas la cantidad en metalico de  
Ochenta mil reales, a la Nacion-  
da por pago de Cerechos Mil Sete-  
cientos treinta reales, al Escriba-  
no Don Ygnacio Palomar por el pro-  
tocolo y copia trescientos Setenta rea-  
les, a mi el Escribano por el papel  
consumido en el Y poder y otras Diligen-  
cias treinta y Cuatro reales veinte  
y Ocho maravedises que todo á  
una Suma compone la Cantidad  
de Ochenta y dos mil Cien-  
to treinta y Cuatro reales,  
Veinte y Ocho Maravedises sin  
que en esto se incluyan los gastos



hechos por los Apoderados Don Dionisio Gimenez y Don Miguel de Roqueni, en los cuatro viajes a Madrid y su estancia en la misma, los derechos devengados por mi el presente Escribano en los diferentes actos que para este asunto he intervenido y autorizado; ni tampoco los honorarios devengados por el Señor Juez del Partido en la Oación de posesion de los Edificios Comprados, como tampoco los demás gastos de posesion que ascienden a la cantidad de Quincecientos Cincuenta y Ocho reales siete maravedises y han costado los Señores Don Dionisio Gimenez y Don Miguel de Roqueni, segun resulta de la Cuenta justificada que en el Acto se ha esibido para Satisfaccion de los mismos, pues todas y cada una de las personas indicadas

hacen gracia y Conación de los  
Expresados Maravedises en  
favor del comun de interesados  
por bien al Noble Objeto que en  
la citada Compra les ha guiado. Asi  
mismo hicieron exhibición de Seis Obli-  
gaciones firmadas por el Administra-  
dor que fué de los Vendedores Serafin  
Pascua en favor de Diferentes Artis-  
tas de esta Ciudad por descubiertos de  
obras egecutadas en los Edificios, y que  
segun Escritura de Compra deben abo-  
narse a los mismos, con más mil  
Reales al expresado Pascua por su tra-  
bajo de Administrador y son en la  
yforma Siguiete. A Don José Maria  
Fabala doscientos Cinco Reales; A Fran-  
cisco Sanchez de Oficio Vidriero, Cua-  
trocientos Cincuenta Reales; A Juan  
de Dios de San Antonio, Herrero, Ciento  
Setenta y Cuatro Reales; A Mariano  
Vadillo, yesero, Ciento treinta y Ocho  
Reales; A Gladio Attes, Carpintero,  
Seiscientos Noventa y tres Reales; A  
Gregorio Minguez, Albañil, tres mil



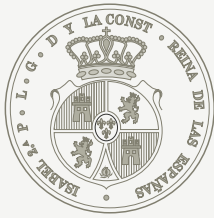


doscientos treinta y Ocho Reales; Cuyas  
partidas unidas a la del Administra-  
dor Pascua forman un total de Cinco  
mil Ochocientos Noventa y Ocho  
Reales y son aumento del Coste de Adqui-  
sicion. En la propia forma los Señores  
Apoderados hicieron presentacion del  
testimonio de posesion que se les dió  
por el Juzgado de Primera Instancia  
en los Velacionados Edificios a Ocho y Sie-  
te de Diciembre del Año que acaba de  
finar, cuyo testimonio fecha Ocho y Ocho  
del mismo se halla Autorizado por  
mi el Escribano, y manifiesta expre-  
samente que dada la posesion a los  
expresados Apoderados por el Señor  
Juez de Primera Instancia á petición  
que le dirigió el Licenciado Don Dio-  
nisis Gimenez, teniendo efecto en  
los mismos Edificios con Asistencia  
de las Autoridades y Principales




Corporaciones de esta Ciudad. Ut ti-  
mamente los mismos Señores  
manifestaron que habiendo  
sido el objeto principal de la adquisi-  
cion de los Edificios su Conserbacion en  
honor a los Recuerdos Historicos y Merito  
Artístico, como para perpetuar la  
buena memoria de su célebre funda-  
dor el Cardenal Regente del  
Reyno Don Fr. Francisco Gif-  
menes de Cisneros, cuyos Restos  
Venerados se hallan depositados en  
la Santa Iglesia Magistral de San  
Justo y Pastor a donde fueron trasla-  
dados con Solemne y pompa desde su  
Antigua Capilla, hoy del Cominio  
de los Vecinos, y en la que fueron ha-  
llados, sin que por esta razon quie a  
los Vecinos Compradores mira alguna  
de interes alguno lucrativo; en uso  
de las facultades que el ya citado po-  
der le confiere han ofrecido al Ex-  
celentísimo Señor Director del  
Arma de Caballeria Don Ricar-

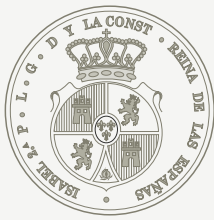




do Icheli) y este ha aceptado la parte de Edificio que juzgue necesario para establecer en él, el Nuevo Colegio Militar de Señores Cadetes de dicha Arma, con los materiales y efectos que en él se encontraban aplicables a su reparación, según así consta de los documentos cuyo tenor a la letra son como sigue = Excelentísimo Señor Abiendo Comprado los Vecinos de esta Ciudad, al Excelentísimo Señor Don Javier de Quinto, el Edificio que fué Universidad impulsados únicamente por el deseo de conservar un monumento célebre por sus recuerdos históricos y admirable por su mérito artístico con que tanto honra al País reconociendo así mismo la inmensa ventaja que a su bien estar se siguen, en la permanencia del Establecimiento

Central de Caballeria), llenan-  
do el gran vacío que la Cesa-  
paracion de aquella Antigua  
Institucion les dejara; unidos por  
tan poderosa razon los intereses  
del Establecimiento y el Pueblo, cu-  
ya buena Armonia y fraterni-  
dad está patente: los que Subscri-  
ben; fieles interpretes de estos Senti-  
mientos y Autorizados por la Con-  
fianza que en ellos han depositado  
sus Comvecinos, tienen el honor de  
poner á Disposicion de V. E. la par-  
te del Edificio mencionado que  
Necesario Crea para establecer en  
el mismo el Nuevo Colegio Omi-  
litar de Señores Cadetes del Arma  
de Caballeria, con más todos los ma-  
teriales y efectos que se hallen al-  
macenados y son aplicables á  
su Reparación sin que por uno  
y otros Espere Otra Recompensa  
que la Satisfaccion de Agracar  
á V. E. y poder Concurrir en

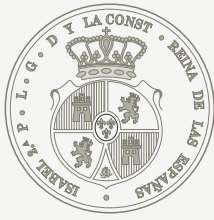




cuanto le sea posible al Alto fin de  
su destino = Dios guarde á V. E. mu-  
chos años. Alcalá de Henares y Diciem-  
bre trece de mil Ochoientos Cincuenta =  
Excelentísimo Señor = José de los Ríos =  
Francisco Tabier Montoto = Dionisio  
Jimenez = Miguel de Proqueni = Al  
anterior ofrecimiento contestó el  
Señor Director del Arma bajo Sobre  
á Don José de los Ríos, y en la equi-  
vocacion de que los firmantes, eran  
individuos del Ayuntamiento  
de esta Ciudad, la siguiente = con-  
testacion = Señor Don José de los  
Ríos, en el Ayuntamiento Constitu-  
cional de Alcalá de Henares = Señores  
del Ayuntamiento de Alcalá de  
Henares = Madrid = diez y siete de  
Diciembre de mil Ochoientos Cincuenta = Muy Señores míos y de to-  
da mi Consideracion y Aprecio:

Por el atento escrito que me dirigen VV. con fecha trece del corriente me he enterado del noble desprendimiento, con que los Vecinos de esa Ciudad, hacen Cesion de la parte que sea Necesaria del Edificio que fué Unibersidad, para que en ella pueda Establecerse el Nuevo Colegio Militar de Caballeria. Como Director del Arma, como Español, y como Militar faltaria a mi deber Sagrado sino manifestase á VV. mi gratitud por la espontaneidad y benévola deferencia con que han coadyubado en esta ocasion á las Disposiciones del Gobierno y á las Miras de la Autoridad Superior del Arma. Con tan patente prueba de Simpatia, la buena Armonia y fraternidad que existen entre ese Vecindario y el Establecimiento Central de Instruccion no podrian menos que Acrecentarse y hechar Solidos Cimientos, y

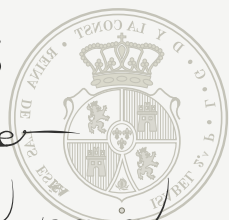


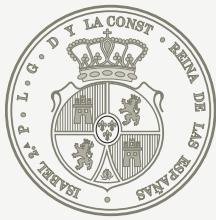


al bien estar de la Población son  
 inmensas las Ventajas que repor-  
 ta la permanencia de aquel, no lo es  
 menos para el de mis individuos  
 la Cordial Acogida y buen Compor-  
 tamiento que han Obserbado con ellos  
 los Vecinos de esa Ciudad. Los recuerdos  
 Historicos y Preciosidades Artisti-  
 cas que Obstanta ese Antiquo y Céle-  
 bre Monumento tendré en la Ani-  
 mosa Jibentud que vá a poblarle,  
 Fieles y entusiastas guardadores,  
 y si Otra en lejana época, Vebian  
 las fuentes del Saber, la Ciencia y  
 Doctrina que han formado los  
 esclarecidos Varones que de tanto  
 provecho han sido para su País,  
 espero no dejarán de serlo aun-  
 que por distinto rumbo los  
 que con fe y Ardimiento reciban



ahora) en sus Aulas las  
maximas del Honor y pre-  
ceptos del Arte Militar, para  
hacer en su dia y en defensa del  
procomun hasta el Sacrificio de sus  
Vidas. Luego a VV. Señores del  
Ayuntamiento sean interpretes  
de estos Sentimientos para con sus  
combecinos, y de recibirlos como una  
muestra del Alto Aprecio con que  
se ofrece de VV. atento Seguro Ser-  
vidor D. D. M. B. Picardo Ghelly =  
Por lo cual y habiendo manifestado  
a los Apoderados el Señor Briga-  
dier Jefe del Deposito la Necesidad  
de obrar en los Edificios sin perdi-  
da de tiempo para que desde lue-  
go se ocupen por los Colegiales  
desde primero de año, en que  
previamente habia de hallarse  
constituido dicho Colegio, les  
rogó hicieran entrega de las  
llaves, como asi se verificó aun



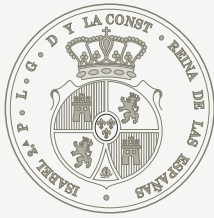


que sin perjuicio de Regularizar este acto, estableciendo bases de común acuerdo que no dejen en lo sucesivo motivo de dudas sobre los derechos que los adquirentes como dueños conservan en los edificios, y los que tan solo de uso traspasan mientras subsista en aquellos el referido Colegio, sin que fuera de este caso, deba permitirse otro destino. Finalmente los relacionados Señores presentaron la nota de los vecinos que han contribuido a la reunion del precio para la compra de los edificios que fueron Universidad, y leidos los nombres y cantidades que cada uno tiene entregadas, hallandose conformes, resultó en la ma-

SPD

nera) Siquiente) = Don José de  
los Ríos, tres mil reales =  
Don Juan Pintado, tres mil  
reales = Don Gregorio de Calzada,  
dos mil trescientos reales = Don Je-  
bastian de la Roca, dos mil tresci-  
entos reales = Don Francisco Tabier  
Montoto, dos mil reales = Don Mario  
de Tabala, dos mil reales = Don Ma-  
riano Gallo, dos mil reales = Don  
Miguel de Pascual Beranz, dos mil  
reales = Don Manuel Esperanza,  
mil quinientos reales = Doña Fran-  
cisca Tabala, mil quinientos reales =  
Don Cayetano Blasi, mil quini-  
entos reales = Don José Arpa, me-  
nor, mil quinientos reales = Don  
Miguel Corera, mil quinientos  
reales = Don Miguel de Roqueni,  
mil quinientos reales = Don  
Jaquin Mardones, mil quini-  
entos reales = Don Mariano Lo-  
pez Prieto, mil trescientos reales =  
Don Ygnacio Martinez, mil



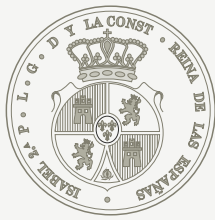


trescientos reales = Don Tomás Gutierrez, mil doscientos reales = Don Dionisio Gimenez, mil reales = Don Pablo Monso, mil reales = Don Antonio Galindez, mil reales = Don Urbano de Loria, mil reales = Don Manuel Ybarra, mil reales = D.<sup>no</sup> Gregorio Minguez, mil reales = Don Victoriano Yturria, mil reales = Don Manuel Septien, Ochocientos reales = Don Francisco Martinez, Ochocientos reales = Don Juan Antonio Rosado, Ochocientos reales = Nicasio Fernandez, Ochocientos reales = Agustin Lorente, Setecientos reales = Don Felix Gehabarría, quinientos reales = Don Manuel Diaz Gallo, quinientos reales = Raymundo Frayle, quinien-



tos reales = Don Jacinto Boel-  
mua, quinientos reales =  
Lorenzo Torrijos, quinientos reales =  
Don Luis Corera, quinientos rea-  
les = Don Mariano Martin Espe-  
ranza, quinientos reales = Don  
Pío Ayuso, quinientos reales =  
Don Francisco Huerta, quinien-  
tos reales = Don Fernando Huer-  
ta, quinientos reales = Tomás  
Marina, quinientos reales = Sep-  
ñor Marques de Murillo, qui-  
nientos reales = Lorenzo Fernan-  
dez de la Prequera, quinientos  
reales = Don José Manso, quini-  
entos reales = Don Atanasio Cas-  
tellanos, quinientos reales = Ma-  
nuel Casado, quinientos reales =  
Don Tomás Lozano, quinien-  
tos reales = Don José Arpa, ma-  
yor quinientos reales = Don  
Edubigis Megia, Cuatrocientos

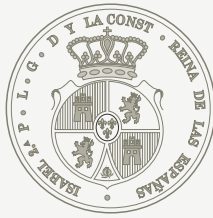




tos reales = Don Angel Yuste, cua-  
trocientos reales = Don Joaquin de  
Urrutia, Cuatrocientos reales = Victo-  
riano Fernandez, Cuatrocientos rea-  
les = Don Genon Catarineu, Cuatro-  
cientos reales = Juan Alonso, Cuatro-  
cientos reales = Don Pedro Martin  
Carrillo, trescientos reales = Don  
Luis Pascual, trescientos reales =  
Juan Sanchez Projo, trescientos  
reales = Don Florentino Fernandez,  
trescientos reales = Don Gregorio  
Arana, trescientos reales = Don  
Francisco Madero, trescientos  
reales = Don Pedro de la Cruz  
y Moredero, trescientos reales = Pe-  
dro Blas, trescientos reales = Jose  
Ostalet, trescientos reales = Don Ma-  
riano Precio, trescientos reales = Lu-  
ciano Aeytero, trescientos reales =

Don Joaquín Rojas, trescientos reales = Don Alejandro García Anchuelo, trescientos reales = Don Benigno García Anchuelo, trescientos reales = Vicente Goyzaga, trescientos reales = D.<sup>a</sup> Bárbara Arnedo trescientos reales = Benito González, doscientos reales = Manuel Cañizares, doscientos reales = Mariano Corral, doscientos reales = Don Ángel Carrillo, doscientos reales = Nicolás Mendieta, doscientos reales = Don Antonio Palero, doscientos reales = Don Antonio Sagüés, doscientos reales = Don Antonio Flores, doscientos reales = Leandro Redondo, doscientos reales = Don Esteban Araña, doscientos reales = Don Jorge Vicente, doscientos reales = Don Juan Urrutia Contreras, doscientos reales = Vicente Lucas, doscientos reales = José María Plá, doscientos reales =

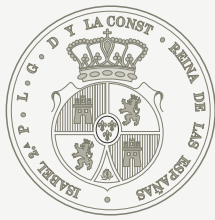




Don José Flores, doscientos reales =  
 Pablo Colmenar, doscientos reales =  
 Don Gabriel Lopez Pereda, doscientos  
 reales = Jacinto Alcobendas, doscien-  
 tos reales = Don Tomás Martín,  
 doscientos reales = Don Gregorio  
 Lorenzo, doscientos reales = Don Lu-  
 cas Garrido, doscientos reales = Don  
 Mariano Moreno, doscientos reales =  
 Don Juan Angel de la Plaza, dosci-  
 entos reales = Don Pascual Puerta,  
 doscientos reales = Don Pedro Valen-  
 cia, doscientos reales = Pascual Do-  
 lo, doscientos reales = Francisco Al-  
 calde, doscientos reales = Juan An-  
 tonio Molina, doscientos reales =  
 Lorenzo Casas, doscientos reales = D.  
 Martina Fernandez, doscientos  
 reales = Petronilo Garcia, doscien-  
 tos reales = Vicente Pascual, dos-

cientos reales = Don Eulogio Muigo, doscientos reales = Udeyfonso Arenal, doscientos reales = Manuel Fernandez, doscientos reales = Don Claudio Atcobendas, doscientos reales = Don Gabino Romero, doscientos reales = Don Cesario Koumarán, doscientos reales = Francisco Oliva, doscientos reales = Juan de Dios de San Antonio, doscientos reales = D.<sup>o</sup> Francisco Garcia, Pbro., doscientos reales = Manuel Palacios, doscientos reales = Manuel Goria, doscientos reales = Mariano Torre, doscientos r.<sup>es</sup> = Matea Navarro, doscientos reales = Ramona Atbarado, doscientos reales = Felez-yoro Torre, doscientos reales = Juan Crisostomo Berreros, doscientos reales = Gladio Atlas, doscientos reales = Quintin Perez, Cien reales = Don Edubigis Garcia, Cien reales = Don Manuel de





Francisco, Cien reales = Luciano  
Gayoso, Cien reales = Pedro Nolasco,  
Cien reales = Marcos Cuellar, Cien rea-  
les = Don Juan Manuel Martinez,  
Cien reales = Don Manuel Maria  
Lopez, Cien reales = Juan Oñoro, Cien  
reales = Julian Terrano, Cien reales =  
José de la Cuesta, Cien reales = Leon  
Orejon, Cien reales = Marcos De  
Lucas, Cien reales = José Martí, Ci-  
en reales = Ysidoro Rodriguez  
Cien reales = Pedro Domingo, Cien  
reales = Eugenio Vera, Cien reales =  
Don Rafael Vera, Cien reales = Ma-  
nuel Terico, Cien reales = Juan Lan-  
da, Cien reales = Francisco Goyosaga,  
Cien reales = Rufino Muriel, Ci-  
en reales = Juan José Muriel, Cien  
reales = Francisco Carnicero,  
Cien reales = Francisco Burgos,

Cien reales = Lope Calleja, Cien  
reales = Don Maximo Gal-  
azar, Cien reales = Norberto  
de la Morena, Cien reales = José Ra-  
mos, Cien reales = Victoriano de la  
Peña, Cien reales = Don Genaro Corte-  
cedo, Cien reales = Don Ygnacio Ruiz,  
Cien reales = Fermin Gonzalez, Cien  
reales = Manuel Frutos, Cien reales =  
Geronimo Garcia Azuro, Cien reales =  
Felipe Fernandez, Cien reales = Manu-  
el Gonzalez, Cien reales = Felipe Hernan-  
dez, Cien reales = Manuel Sanchez,  
Cien reales = Juan Garcia del Rey, Cien  
reales = Rafael Torres, Cien reales =  
Don Pedro C. Huerta, Cien reales =  
Don Pedro Vicente de la Cruz, Cien  
reales = Victoriano Aguilar, Cien  
reales = Felix Monge, Cien reales =  
Don Francisco Morés, Cien reales =  
Eugenio Galdanañal, Cien reales = Lo-  
renzo Bares, Cien reales = Leonardo  
Velasco, Cien reales = Mariano  
Liborio, Cien reales = Don Canóvio



8

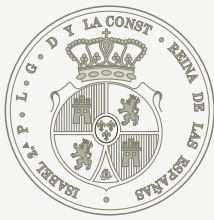


Riara), Cien reales = Don Miguel Provi-  
guer), Cien reales = Don Juan Barrasco,  
Cien reales = Don Antonio Fernandez,  
Abogado), Cien reales = Don Juan Mora-  
tilla), Abogado), Cien reales = Domingo  
Barrasco), Cien reales = Don Tomás Bar-  
rasco), Cien reales = Gabino Aedo), Cien  
reales = Mariano Font), Cien reales = Lu-  
cas Fernandez), Cien reales = Mariano  
Goyaga), Cien reales = José Adán), Cien  
reales = Don Tomás Urrutia), Cien  
reales = Demetrio Galdaña), Cien reales =  
José Martinez), Cien reales = Bonifacio  
Iolero), Cien reales = Gastora Iolero), Cien  
reales = Juan Gutrona), Cien reales = Ma-  
nuel Barrasco), Cien reales = Don Jaca-  
rias Bermejo), Cien reales = Bernardo  
Garcia), Cien reales = Vicente Ganz), Ci-  
en reales = Ramon Galamanca), Cien  
reales = Blas Cortes), Cien reales =



(Celedonio) Martínez, Cien reales =  
(Esteban) de Pablo, Cien reales = Lo-  
renzo Dorado, Cien reales = Agustín  
Monedero, Cien reales = Don Andrés  
Atcaráz y C.<sup>a</sup>, Cien reales = Gabriel Carras-  
co, Cien reales = Vicente Rodríguez, Cien  
reales = Antero Molina, Cien reales = Fran-  
cisco Sánchez, Cien reales = Don José Pu-  
erta, Cien reales = y Brígida Uca, Cien  
reales. Cuyas Sumas a un total  
componen la cantidad de Setenta  
y Ocho Mil Trescientos reales  
que Don Manuel Leptien, en cuyo  
Proder ingresaron entregó a los Se-  
ñores Apoderados para el referido  
fin por lo cual a la entrega de  
suscripciones que se imprimirán  
se cancelaran los recibos provisiona-  
les que se han expedido a los interesa-  
dos. En este estado Cercionados los  
concurrentes del buen Cesepeño  
y generoso Césprendimiento con que  
los Señores Apoderados han llebaos





a cabo su cometido, llenandole tan cumplidamente como de Vescar era acordaron un voto de gracias y que asi conste en esta escritura de Compromiso.

Los mismos Señores Apoderados seguidamente presentaron en cumplimiento de lo acordado en la Reunion habida en Ciez y Siete de Noviembre del año ultimo, las bases bajo las que creen se debe establecer la Administracion de los Edificios Comprados y que han estado de Manifiesto a todos los Condominios en la Casa Comercio de Don Manuel Septien, por termino de Ocho dias para que si mereciese la Aprobacion de la Omayoria, o previas las Reformas que en ellas se introduzcan despues de discutidas, se inserten en esta escritura para su puntual Observancia en lo Subesivo; y en efecto



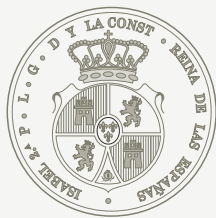
despues de su Cetenido esca-  
men en cada cual Espuso Cuan-  
to creyó combeniente al mejor  
acuerdo, se Aprobaron las bases y  
condiciones que acontinuacion se Es-  
presan. \_\_\_\_\_



1<sup>a</sup> - - - " El Capital de Compra, pago de Cere-  
chos y gastos Ocasionados hasta la to-  
ma de posesion inclusibe y coste de  
libros é impresiones que todo ascien-  
de á la cantidad de Noventa  
Mil reales, se divide en Nueve  
Cientas suscripciones de á Cien reales  
cada una. \_\_\_\_\_

2<sup>a</sup> - - - " En conformidad á la anterior base  
se habrirá un Libro Registro donde  
se Anotarán las suscripciones con  
la Espresion bastante de los Cuenos,  
A quienes Correspondan bajo orden nu-  
merico, ocupando cada una de ellas  
un folio en el citado Libro, y se hará  
al mismo tiempo una impresion  
conforme en un todo que se entregará





firmadas por la Comisión Administrativa que se nombre á sus respectivos Cuentos, los cuales le servirán para acreditar la parte de Cominio que representan en los Edificios y el derecho á percibir en su conformidad los productos que les correspondan.

5<sup>a</sup>

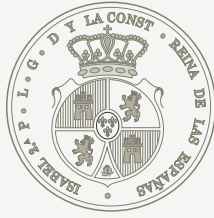
Las suscripciones son transferibles, pero en el caso de verificarse por título especial solo podrá hacerse a vecino de esta Ciudad, que no posea diez inscripciones. Siendo la transmisión por Sucesión ú otro título unibersal á no vecino de esta Ciudad la Comisión Administrativa queda facultada para procurar por medios legales la adquisición de dichas inscripciones en favor de los demas Condominios, y estando en Caja podrá transferirlas en favor de los Vecinos

que lo soliciten) por el Valor Real y efectivo que representen no siendo menos jamás del principal por que se adquirieran. Asi mismo la Comisión está facultada para enagenar las suscripciones que resultan en Caja como diferencia de las que componen el Capital de interesados hasta el completo del óe compra y gastos, verificandolo precisamente a favor de vecinos o hijos de estos, resida o no en esta Ciudad, y cualquiera otra persona con residencia fija en ella que lo deseen, y por el Valor real que tengan al tiempo de su enagenacion no bajando en manera alguna del Valor Nominal de su creacion. \_\_\_\_\_



A. . . . " Toda transmision que en adelante se hiciera de las suscripciones, no se considerará como legitima por la Comisión Administrativa, cualquiera que sea el titulo con que adquiriera hasta que sea registrada por la misma





y anotada en los libros correspondientes, desde cuyo día se reconocera y empezará a gozar del derecho a los rendimientos de las fincas, sin que pueda haberle para reclamar atrasos del tiempo intermedio de su adquisición. —

5<sup>a</sup> —

En el Segundo Domingo del mes de Enero de cada año se reunirán en Junta General los tenedores de suscripciones en el Dito y hora que con dos días al menos de anticipación señalará por anuncio público, la Comisión Administrativa. En esta junta se presentarán las cuentas del año anterior y se leerán cuantos documentos pidieran los interesados en el acto, se renovará la Comisión Administrativa en su mitad, verificándose a la Puerte en el primer año de la mitad que debe ce-



sar y por antigüedad en el cargo para lo Subesivo. Asi mismo acordará cuanto com-

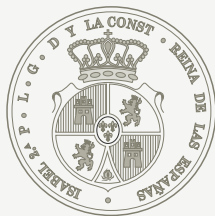


benga a la mejor conserbacion y administracion de los Edificios sin que pueda tratarse de otra cosa. Los acuerdos serán por mayoria de Votos, sin que de ellos puedan reclamar los que dejen de asistir, estando unos y otros por lo que se decida sin apelacion.

---

6<sup>a</sup> --- "La Comision Administrativa se compondrá de siete poseedores de Inscripciones reconocidas, vecinos precisamente de esta Ciudad: Sus cargos son gratuitos y obligatorios, solo excusables por imposibilidad fisica, ausencia de más de seis meses de la poblacion, reeleccion sin haber mediado el tiempo de dos años u otra causa justa á juicio de la Comision. Si denegada la excusa el nombrado se resistiere á su desempeño perderá

*RS*



el derecho a percibir producto alguno por todo el tiempo de la duración del Cargo que debia desempeñar. La Comisión en casos graves y de necesidad podrá convocar a Junta gral. Extraordinaria y lo hará siempre que se escusaren del Cargo más de tres individuos de su Genio para que tenga lugar elección de los que falten.

7<sup>a</sup> -- " La Comisión Administrativa no cesará en su Cargo por no estar nombrada la que le suceda ó no haber entrado esta en su ejercicio, y una vez constituida nombrará de entre sus individuos un Presidente, un Secretario Contador, y un Tesorero, se entregará de las cuentas, libros, papeles y Caucales que existan en la Cesante y empezará a Administrar desde luego contandose el tiempo desde primero

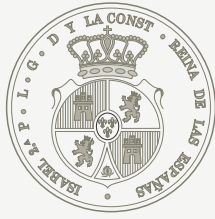


del Año de su nombramiento, sin que sea obstáculo para su ejercicio no estar completo el número de individuos, por excusa, fallecimiento o ausencia de alguno de ellos, en razón a que su Cargo es *insolidum*. Las resoluciones que tomare serán por mayoría de Votos, debiendo reunirse para acordar al menos tres de sus individuos y en caso de empate decidirá el Presidente.



8ª - - - - "La Comisión tiene a su Cargo la defensa de los Derechos de Cominio y Posesión de las Fincas por sí y en nombre de todos sus Condominios, el cobro de los productos de ellas, pagos de contribuciones, ejecución de las obras de reparos que no excedan la tercera parte de aquellos, cumplir los Arrendamientos pendientes y renovarlos por el tiempo máximo de cuatro años, presentarse en juicio de paz y contencioso en todos los Tribunales, bien para sostener el Cominio y Posesión de las Fincas, ya para perseguir los deudores hasta ha-





cese completo pago, Apelar ó separarse de la apelacion sin especial poder, tomar posesion de cualquiera finca que se adjudique a los Condominios en pago de sus derechos, otorgando las escrituras que por esta causa sean necesarias a nombre de dichos Condominios, pudiendo substituir para la mejor defensa de los citados derechos las facultades que se les confieren por esta base en todo lo relativo a enjuiciar ante los Tribunales, con el de Gracia y juicios Verbales que igualmente se comprende, a cuyo fin desde luego se otorga en este acto a todas y cada una de las Comisiones Administrativas que sucesivamente se nombren, el poder insolidum bastante y cuanto necesario sea, con la clausula ya dicha de substitucion, por los presentes dueños y proveedores y cuantos en sus derechos sucedan en el

*[Decorative flourish]*

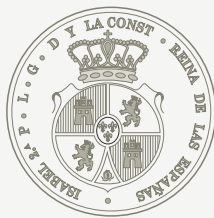
interin no les sea revocada, y pues al cumplimiento de lo aqui contenido, se obligan con su persona y bienes y los que sus derechos hayan, insertandose esta clausula en el poder que la Comision otorgare siempre que lo crea necesario.



9<sup>a</sup> - - - " La Comision Administrativa tendra ademas de los libros de Registro y contabilidad, los de Actas, y sera responsable de la custodia de titulos de propiedad, posesion y cualquiera otro documento de su Administracion que interese a los condominios, en terminos que si no hicieran entrega de ellos a la que suceda en el Cargo, o los estrabiare, sera de cuenta de sus individuos los gastos de Segundas Vacas y cuantos se originen para cubrir la falta.

10<sup>a</sup> - - - " Reintegrados que sean los adelantos que hoy existen hechos para la compra de los Edificios, el producto liquido que estos rindan se aplicara a los dueños tenedores de suscripciones en el





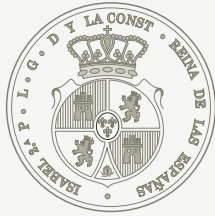
tanto por ciento que les correspondía acordándose en Junta General el dividendo que haya de entregarse, quedando después á cargo de la Comisión, llamar á sus perceptores por anuncios que se fijarán en esta Ciudad con anticipación de quince días, y si pasado un año desde el llamamiento no hubiese comparecido alguno de los interesados percibirá este, el derecho á percibir cantidad alguna por aquel dividendo, y quedará en favor de la masa común, de los demás Condominios; advirtiéndose que para el cobro han de presentarse á la Comisión las Inscripciones, con ellas y la legitimación de persona se harán los pagos por aquella, bajo su responsabilidad, y los recibos que exijan serán data en sus cuentas.

En esta forma tubo fin la presente reunion comprometiéndose todos y cada uno á cumplir exactamente cuanto

—————

se lleba espuesto y acordado, Obligando á los que en su derecho sucedan al mismo compromiso sin que se admita sobre ello y cualquiera parte de lo aqui pactado duda ó tergiversacion alguna, recomendandose muy particularmente á hacer mencion en sus ultimas voluntades de este hecho tan notable para los vecinos de esta Ciudad evitando recaigan sus derechos en no vecinos asi como el de no acumular numerosas suscripciones en una misma persona, y si por el contrario estender su participacion quanto le sea dado en sus convecinos, para que siempre honren la memoria del inmortal Cardenal Cisneros, y conserben la integridad del Edificio que fué Universidad, como un monumento célebre en las grandezas de la Nacion y admirable por el merito artistico que contiene, lo cual escije de parte del Vecindario asi se cumpla como prueba de sus ilustradas intenciones y agradecimiento á los inmensos Beneficios que recibieron sus antepasados del Cardenal Regente del Reyno, y como exentos al hacer la adquisicion de los Edificios de toda mira de interés y si han sido guiados de la sola idea de conserbarlos, se encargan y se comprometen asi a obserbarlos por si y en nombre de los que sus derechos hayan á no hacer jamás los expresados Edificios, un objeto de especulacion que perjudique á su conserbacion. Asi mismo






Autorizan y facultan á la Comisión que se nombre para otorgar en favor de Praymundo Freyle la escritura de enagenacion del Trozo de Edificio perteneciente al Arco derribado que le hizo el referido Señor Quinto, y por la cantidad que con él mismo se combinó, lo cual tendrá efecto tan luego entregue esta el comprador sin que para ello necesite la Comisión especial poder. Y pues desde luego otorgan á todos y cada uno de sus individuos insolidum el que bastare: Últimamente para cumplir todo lo aqui contenido procedieron los otorgantes al nombramiento de Comisionados Apoderados segun lo dispuesto en la base quinta y en su resultado fueron nombrados los Señores Doctor Don José de los Rios, Licenciado Don Francisco Javier Montoto, Doctor Don Manuel Martin Esperanza, Licenciado Don Dionisio Gimenez, Licenciado Don Mariano Precio, Don Miguel de Roqueni, y Don Lucas Garrido = con las condiciones y demás que queda espuesto, los comparecientes otorgan la presente escritura, prometiendo no separarse de ella y Observarla exacta y respectivamente, no reclamando su contenido en ningun tiempo; y si lo contrario hicieren quieren no se les diga en juicio

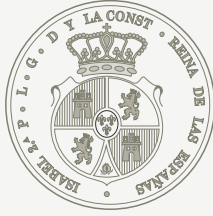
*[Decorative flourish]*

ni fuera de él, a cuyo fin la formalizan con todas las firmezas que por derecho se requieran y sean conducentes a su Validacion; y a su seguridad obligan sus bienes muebles y raíces, que hoy tienen y en adelante los puedan tocar y pertenecer por cualquier razón. Así lo oíeron y otorgaron, siendo testigos Don Antonio Maria Carbanalo, Don José Maria Plaza, y Don Justo Alonso, residentes en esta dicha Ciudad. Y de los comparecientes (a quienes hoy yo conozco) firman los que saben y por los que no, lo hacen los referidos testigos = José de los Rios = Miguel de Roqueni = Dionisio Gimenez = Mariano Prieto = Antonio Flores = Angel Yuste = Manuel Septien = Tomás Gutierrez = Luis Pascual = Sebastian de la Poca = Miguel de Pascual Beranz = Luis Martinez Corera = Cayetano de Blas = Pablo Monso = Esteban Araña = Juan Angel de la Plaza = José Flores = Vicente Lucas = José Adán = Gregorio de Calzada = Juan Eufemio Moratilla = Ygnacio Martinez = Mariano Martin Esperanza = Francisco Madero = Francisco Garcia = Juan de Dios de San Antonio = Bernardo Garcia = Lucas Fernandez = Luciano Acerytero = Lope Calleja = Lorenzo Torrijos = Mariano Goyoga = Por P. de D. Francisca de Tabala





12



Juan de Urrutia = Manuel Martin  
 Esperanza = Felix Cebearria = Joaquin  
 Rojas = Rufino Muriel = Edubigis Gar-  
 cia = José Moreno = Juan de Mata Pin-  
 tado = Raymundo Frayle = Manuel  
 Palacios = Antonio Sagües = Manuel  
 Jerico = Manuel Casado = Francisco  
 Martinez = Pedro Nolasco Bermejo =  
 José Arpa = Victoriano Aguilar = Ma-  
 nuel Gonzalez, Presbitero = Pedro Valen-  
 cia = José Ramos = Juan Antonio Mo-  
 lina = Mariano Corral = Norberto  
 de la Morena = Rafael Torre = Edu-  
 bigis Megia = José Maria Ma = Euge-  
 nio Galdaña = Vicente Rodriguez =  
 Leonardo Velasco = Francisco Carnice-  
 ro = Mariano Font = Julian Serra-  
 no = Gladio Attes = Gregorio Min-  
 go = Felipe Fernandez = Francisco  
 Sanchez = Francisco Alcalde = De-  
 metrio Galdaña = Nicolás Menoleta =  
 Pedro Blas = Luciano Gayoso =



Vicente Goycoaga = José Arpa = Testigo =  
Antonio María Carbanal = Testigo =  
José María Maza = Testigo =  
Justo Alonso = Ante mí =  
Gregorio Araña



Lo el infrascripto Escribano del Número y Juzgado de primera instancia de esta Ciudad de Alcalá de Henares y su Partido presente fui, y en fe de ello lo signo y firmo en ella día de su otorgamiento en doce pliegos, el primero y ultimo del sello de Ilustres y los de intermedio del cuarto escritos de una mano y señalados con mi rubrica; que dando el protocolo en el cuarto con nota de esta primera saca

H  
:

Gregorio Araña

---

---

---

---

---

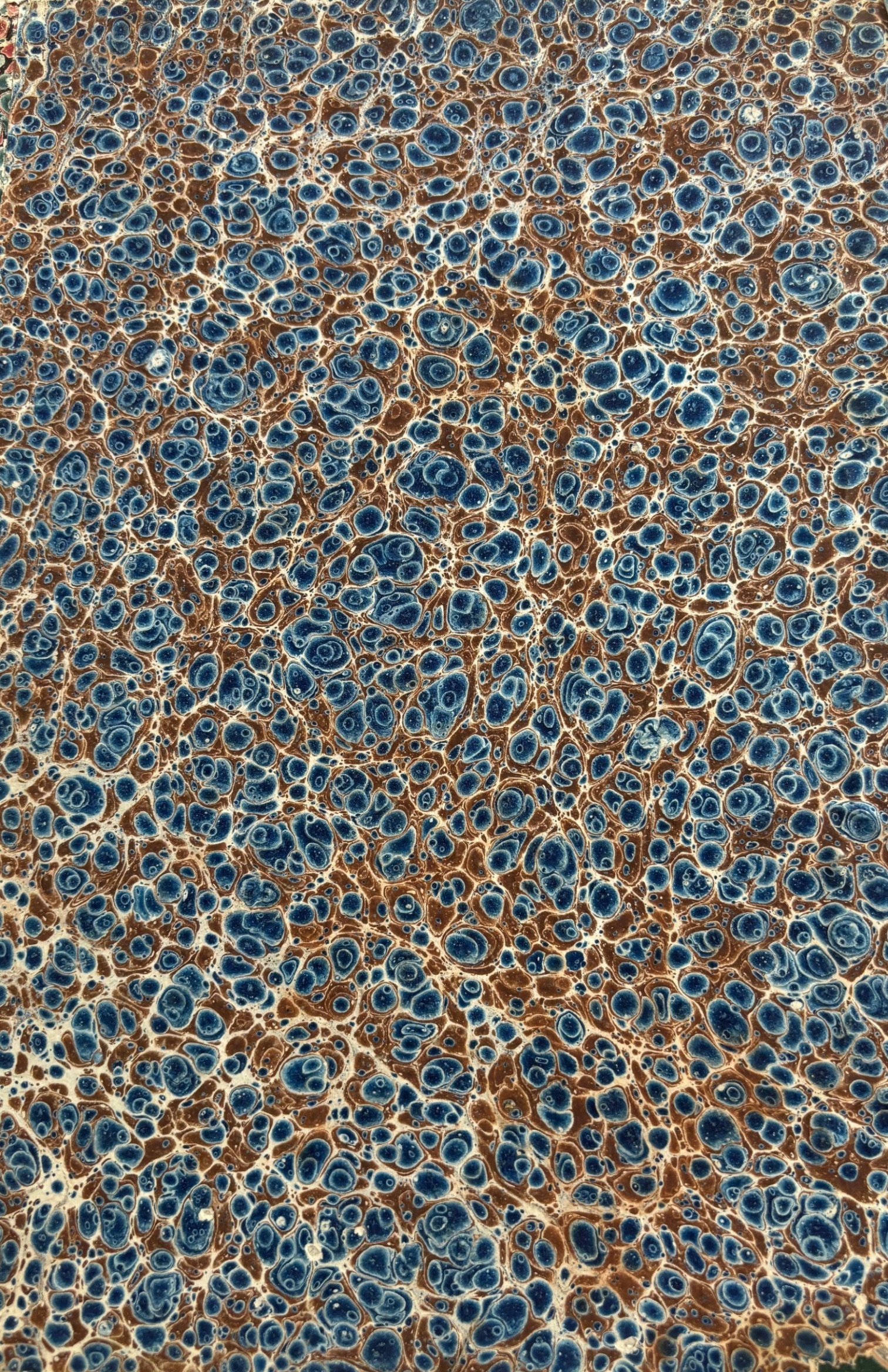
---

---











**SOCIEDAD DE CONDUENOS**  
**DE LOS EDIFICIOS QUE FUERON UNIVERSIDAD**  
FUNDADA EN 1850